



CONTRATO DE COMPRA-VENTA.

CONTRATO DE **COMPRA-VENTA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR EL MAESTRO **MIGUEL ÁNGEL SERVÍN VILLANUEVA** Y EL LICENCIADO **DÁMASO MURILLO CHÁVEZ**, EN FUNCIONES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **"399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CIUDADANO **JESUS RICARDO CORDERO DE AVILA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"VENDEDOR"**, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Del **"MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el **MAESTRO MIGUEL ÁNGEL SERVÍN VILLANUEVA**, acredita su personalidad como Presidente Municipal Interino de Purísima del Rincón, conforme lo avala su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento con el acta de sesión ordinaria número 82 de fecha 22 de marzo del año 2024, así como la toma de protesta durante la sesión extraordinaria número 83 de fecha 25 de marzo del año 2024 y con poder para celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato otorgado en el punto número 7 del acta de sesión ordinaria número 84 de fecha 04 de abril del año 2024.

I.3.- Que el **LICENCIADO DÁMASO MURILLO CHÁVEZ**, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Encargado de despacho de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, conforme lo acredita con su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria número 83, celebrada el 25 de marzo del año 2024, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MPR8501011K9**.

I.5.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

I.6.- Que el presente contrato se registrará por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

I.7.- Que mediante acuerdos descritos en el acta número 030, de fecha 05 de abril del 2024, el **Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios Relacionados con Bienes**



Muebles e Inmuebles del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato aprobó por unanimidad de votos, la adquisición de 2 vehículos versión LS manual, modelo 2024 para el área de Seguridad Pública Tránsito y Transporte Municipal, especificando que la contratación será con la empresa **“399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.”**.

II.- Del “VENDEDOR”, por conducto de su Administrador Único declara:

II.1.- Que la empresa se encuentra constituida conforme a las leyes nacionales respectivas, bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable tal como lo acredita con Escritura Pública número 32,456 de fecha 3 de octubre del 2009, expedida ante la fe del Licenciado Roberto Castañón Ruiz, Notario Público número 8 del Estado de San Luis Potosí.

II.2.- Que la Sociedad Anónima de Capital Variable se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes:

II.3.- Que su domicilio fiscal está ubicado en

II.4.- Que acredita su carácter de Administrador Único de la Sociedad Anónima con escritura pública descrita en la declaración II.1 de este apartado y que cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos de este contrato, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no ha sido relecto en su cargo por lo que no le han sido revocadas a la fecha.

II.5.- Se identifica con credencial para votar con clave de elector número: _____, expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP: _____ y que su domicilio particular es el ubicado en _____

II.6.- Que cuenta con la capacidad física jurídica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por **“LAS PARTES”** la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO.

PRIMERA.- El **“MUNICIPIO”** adquiere del **“VENDEDOR”** lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.
2	VEHÍCULO LS, MANUAL, A/A, RADIO, BOLSAS DE AIRE Y ABS: - TORQUE DE 104 LB-PIE. - 107 HP. - TRASMISIÓN MANUAL. - DIRECCIÓN ELECTROASISTIDA. - SUSPENSIÓN DELANTERA TIPO MCPHERSON.	\$387,931.04



TORRETA GALAXY 2:

CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- BARRA DE LUCES (TORRETA) DE UN NIVEL DE PERFIL BAJO CON TECNOLOGÍA 100% A BASE DE LEDS.
- BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO EN UNA SOLA PIEZA, DE 0.32 CM DE ESPESOR. CUBIERTAS DE POLICARBONATO INYECTADO EN COLOR ROJO-CRISTAL-AZUL, CON PROTECCIÓN A LOS RAYOS ULTRAVIOLETA PARA EVITAR LA DECOLORACIÓN.
- SISTEMA ANTISHOCK PARA MAYOR RESISTENCIA AL AGUA Y GOLPES, 30 PATRONES DE FLASHEO.
- INTEGRADA CON 18 MÓDULOS DE LED CON FOTOMETRÍA TIR PARA LÁMPARAS DIRECCIONALES FRONTALES Y TRASERAS Y 4 MÓDULOS DE LED CON FOTOMETRÍA LINEAL EN LÁMPARAS DIAGONALES-ESQUINERAS.
- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-845.
- DIMENSIONES: LARGO 47.64" (121 CM), ANCHO 12" (30.48 CM), ALTO 2.24" (5.6 CM).
- GARANTÍA ESTÁNDAR DE 24 MESES Y 5 AÑOS EN MÓDULOS LED.

CONFIGURACIÓN:

PARTE FRONTAL:

- 2 LÁMPARAS DIRECCIONALES DE 6 LEDS ÚLTIMA GENERACIÓN (TIR 6) CADA UNA, 1 EN COLOR ROJO DEL LADO DEL CONDUCTOR Y 1 EN COLOR AZUL DEL LADO DEL COPILOTO.
- 4 LÁMPARAS DIRECCIONALES DE 4 LEDS ÚLTIMA GENERACIÓN (TIR 4) CADA UNA, 2 EN COLOR ROJO DEL LADO DEL CONDUCTOR Y 2 EN COLOR AZUL DEL LADO DE COPILOTO.
- 2 LÁMPARAS DE TRABAJO (TAKE DOWN) DE 4 LEDS (TIR 4) CADA UNA DE COLOR CRISTAL, CON FUNCIONAMIENTO FIJO E INTERMITENTE.

PARTES LATERALES:

- 4 LÁMPARAS DIAGONALES, ESQUINERAS EN LOS EXTREMOS DE 8 LEDS ÚLTIMA GENERACIÓN (LIN6) CADA UNA, 2 EN COLOR ROJO DEL LADO DEL CONDUCTOR Y 2 EN COLOR AZUL DEL LADO DEL COPILOTO, CON PROYECCIÓN DE LUZ A 360° PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA INTERNACIONAL SAE-J-845.
- 2 LÁMPARAS LATERALES CALLEJONERAS (ALLEY) DE 4 LED (TIR 4) CADA UNO EN COLOR CRISTAL, UBICADAS EN LA PARTE LATERAL DE LA TORRETA, CON FUNCIONAMIENTO FIJO E INTERMITENTE.

PARTE TRASERA:



- 2 LÁMPARAS DIRECCIONALES TRASERAS DE 6 LEDS ÚLTIMA GENERACIÓN (TIR 6) CADA UNA, 1 EN COLOR ROJO DEL LADO DEL CONDUCTOR Y 1 DE COLOR AZUL DEL LADO DE COPILOTO.
 - 1 BARRA DE TRÁFICO COMPUESTA DE 6 LÁMPARAS DE 4 LEDS (TIR 4) CADA UNA EN COLOR ÁMBAR, CON LAS FUNCIONES BÁSICAS DE UNA BARRA DE TRÁFICO: IZQUIERDA-DERECHA, DERECHA-IZQUIERDA Y CENTRO A LOS EXTREMOS.
- TOTAL DE LEDS EN LA TORRETA: 112 LEDS.
- PARA LA OPERACIÓN DE LA BARRA DE LUCES, DISPOSICIÓN DE UN TABLERO DE CONTROL CON SWITCHES DE ALTA RESISTENCIA PARA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
- INTERMITENCIA EN LÁMPARAS ESQUINERAS Y DIRECCIONALES FRONTERAS Y TRASERAS.
 - LÁMPARAS DE TRABAJO EN MODO FIJO E INTERMITENTE.
 - LÁMPARAS CALLEJONERAS EN MODO FIJO E INTERMITENTE.
 - BARRA DE TRÁFICO CON BARRIDO CENTRO-EXTREMOS.
 - BARRA DE TRÁFICO CON BARRIDO DERECHA-IZQUIERDA.
 - BARRA DE TRÁFICO CON BARRIDO IZQUIERDA-DERECHA.
 - CAMBIO DE PATRÓN DE FLASHEO.

SIRENA ELECTRÓNICA DE 100 WATTS DE POTENCIA:

- 4 TONOS PERMANENTES: WAIL, YELP, PIERCER Y CLAXON DE AIRE TIPO HORN (PATO).
- SISTEMA DE OPERACIÓN A MANOS LIBRES DESDE EL VOLANTE DEL VEHÍCULO.
- INTERFACE PARA LA RETRANSMISIÓN DEL RADIO TRANSRECEPTOR.
- CONTROL MANUAL DE VOLUMEN DEL MICRÓFONO.
- DOS TIPOS DE OPERACIÓN MANUAL FIJO Y MOMENTÁNEO.
- LED INDICADOR DEL ESTATUS DE LA BOCINA.
- ILUMINACIÓN NOCTURNA DEL TABLERO.
- MICRÓFONO DE USO RUDO Y UNIDIRECCIONAL PARA VOCEO.
- PROTECCIÓN CONTRA POLARIDAD INVERTIDA.
- FUSIBLE DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS.
- MEDIDAS: ALTO: 2-1/4" (57 MM); LARGO: 5-7/8" (149 MM); ANCHO: 5-3/4" (146 MM).
- CUMPLE CON LA NORMA INTERNACIONAL SAE J1849.
- 2 AÑOS DE GARANTÍA.

BOCINA SA315P:

- BOCINA DE 100 W DE POTENCIA DE SALIDA.
- DISEÑO COMPACTO PARA SU INSTALACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO.



<p>PINTURA POLICIACA: - PINTURA EN 2 TONOS.</p> <p>BALIZAMIENTO PATRULLA: - ESTRELLAS EN LOS COSTADOS, COFRE Y CAJUELA, NÚMEROS ECONÓMICOS, LOGO 066, FABRICADOS EN VINIL REFLEJANTE.</p> <p>INSTALACIÓN MECÁNICA: - TODAS LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA INSTALAR EL EQUIPO Y MANTENER LA GARANTÍA DEL FABRICANTE.</p> <p>INSTALACIÓN ELÉCTRICA: - TODO LO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, Y SUFICIENTE PARA RECIBIR LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS QUE SE INCORPOREN.</p> <p>TUMBABURRO SEDAN CON SIGLA: - TUMBA BURROS PARA SEDAN CON SIGLAS DE PLACA DE ACERO, SIGLAS CORTADAS CON LÁSER.</p>	
SUBTOTAL:	\$775,862.08
IVA:	\$124,137.92
TOTAL NETO:	\$900,000.00

Dicha adquisición tiene como finalidad dotar a los elementos operativos de unidades nuevas para mejorar el cumplimiento de las actividades diarias propias del servicio operativo brindadas a la ciudadanía.

VIGENCIA

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día de su firma y hasta el día **30 de junio del 2024**.

GARANTÍA DEL PRODUCTO

TERCERA.- El **"VENDEDOR"** se compromete a emitir a favor del **"MUNICIPIO"** un cheque cruzado con valor de un 10% del total de la compra-venta como garantía, el cual entregara a más tardar 10 días posteriores a la firma de este instrumento jurídico.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

CUARTA.- El **"VENDEDOR"** se compromete a realizar la entrega al **"MUNICIPIO"** de los objetos del presente contrato descrito en la primer clausula, a más tardar el día **21 de mayo del 2024**, en las instalaciones de la dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal, ubicadas en Bulevar Manuel Gómez Morín, número 1100, colonia Avante de este municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

MONTO Y FORMAS DE PAGO

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago total por la compra-venta se realizara a contra entrega del objeto descrito con antelación a más tardar el día 24 de mayo del presente año por la cantidad de **\$ 900,000.00** (novecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA).



Queda expresamente establecido que el precio del pago de la compra-venta es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

El **"VENDEDOR"** manifiesta conformidad a que el **"MUNICIPIO"** retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

PARTIDAS Y FACTURACIÓN

SEXTA.- El **"MUNICIPIO"** por medio de tesorería municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la compra-venta realizada, objeto del presente contrato, con cargo a las siguientes cuentas:

NOMBRE DE LA PARTIDA: vehículos y equipo terrestre.

CLAVE PRESUPUESTAL: M24/2623911100/311111M240230200/173/5410/E0023 5410

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Coordinación de Tránsito y Transporte Municipal.

Para el trámite de los pagos, el **"VENDEDOR"** deberá presentar la factura al área de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal.

Toda factura emitida por el **"VENDEDOR"**, en favor del **"MUNICIPIO"** deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- a) Nombre del **"VENDEDOR"** y fecha de expedición.
- b) Número de la factura.
- c) Descripción clara de la compra-venta que ampara el precio total de la factura.

El **"VENDEDOR"** deberá enviar al **"MUNICIPIO"** los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: transitoytransporte.pma@gmail.com.

Los gastos que se originen por el traslado de los objetos adquiridos, corren por cuenta del **"VENDEDOR"**.

CAUSAS DE RESCISIÓN.

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen expresamente en que el **"MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando se actualice alguna de las causales que a continuación se señalan:

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal del **"MUNICIPIO"** para cubrir el precio pactado.
- c) Si a juicio del **"MUNICIPIO"** el **"VENDEDOR"**:



1. Incumple con la calidad del objeto a entregar o no resulten satisfactorios conforme a lo pactado en el contrato.
2. Injustificadamente no realice la entrega del objeto del presente contrato.
3. Entregue con defectos los objetos del presente instrumento.
4. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del "MUNICIPIO", y;
5. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL.

OCTAVA.- El "VENDEDOR" se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 20% del valor del contrato (sin incluir IVA) en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal por causas imputables al "VENDEDOR" esté deberá por esa sola razón, devolver al "MUNICIPIO" cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

CAUSAS DE TERMINACIÓN.

NOVENA.- Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

DÉCIMA.- El "MUNICIPIO" designa desde este momento a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal, representada por el **Licenciado Benjamín Alejandro Vargas Hernández**, quien funge como director del área, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección Jurídica el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la prestación del servicio.

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente el "VENDEDOR", cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y



fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre **"VENDEDOR"** y **"MUNICIPIO"**.

El **"VENDEDOR"** será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA CUARTA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del **"VENDEDOR"**, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**.

TITULADO.

DÉCIMA QUINTA.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente contrato.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA SÉPTIMA.- De la misma manera **"LAS PARTES"** de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 08 ABRIL DEL AÑO 2024.



“MUNICIPIO”



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

MAESTRO MIGUEL ÁNGEL
SERVIN VILLANUEVA
PRESIDENTE MUNICIPAL
INTERINO.

“VENDEDOR”.



CIUDADANO JESÚS RICARDO
CORDERO DE ÁVILA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
LA EMPRESA “399 PROJECT
DEVELOPMENT, S.A. DE C.V”



LICENCIADO DÁMASO
MURILLO CHÁVEZ
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DEL H.
AYUNTAMIENTO



CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR
MUÑOZ PORRAS TESORERO
MUNICIPAL.

“RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO ”



DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

LICENCIADO BENJAMÍN ALEJANDRO VARGAS HERNÁNDEZ.
SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL

Purísima del Rincón, Gto.
tels.: (476) 743 68 68 Y 743 01 37

ID.:52*170729*24

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA NÚMERO AJ/SPTYTM/04/2024. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA EMPRESA “399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO CIUDADANO JESÚS RICARDO CORDERO DE ÁVILA, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 08 DE ABRIL DEL 2024.